

CONDICIONES GENERALES que el solicitante se compromete a cumplir en el caso de ser autorizado a utilizar maquinaria cuyo funcionamiento genere o pueda generar fuego:

- 1.- Situar personal suficiente a juicio de los Agentes Forestales o Medioambientales, para sofocar los posibles conatos de incendios. Este personal estará provisto de útiles de extinción que como mínimo serán 2 mochilas extintoras de entre 15 y 20 litros en perfecto estado y llenas de agua y 2 batefuegos; además contará con al menos un extintor adaptado al tipo de maquinaria que se va a utilizar.
- 2.- En días de viento, cuando éste mueva las hojas de los árboles de forma apreciable (rachas superiores a 10 Km/hora) y/o en días muy calurosos, en los que la temperatura ambiente supera los 30º C, queda prohibido usar la maquinaria (salvo emergencias).
- 3.- La persona responsable del uso de la maquinaria que en su funcionamiento genere fuego tendrá que estar en contacto con el Agente Medioambiental de la zona y estar localizable en cualquier momento del desarrollo de la actividad.
- 4.-Se mantendrán limpios de vegetación los lugares de utilización, repostaje y manipulación de la maquinaria y en un entorno de seguridad de al menos 3 metros.
- 5.- Toda la maquinaria estará en perfecto estado de uso y mantenimiento.
- 6.- Sólo se podrá utilizar la maquinaria para la realización de la actividad referenciada en la solicitud.
- 7.- En cualquier caso, y en todo momento, aún cuando la actividad se haya iniciado, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a través de los Agentes Forestales y Medioambientales presentes, si aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, podrá suspender o aplazar la misma hasta que desaparezcan aquellas.